



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/14 12:33:46-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000104-2022-BNP-GG-OA Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por
GÓMEZ LUCAS
Jorge Alberto FAU
20211284198
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/14
11:27:10-0500



Firmado digitalmente por
ATOCHE CASTILLO
Sofía Inés FAU
20191915883
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/14
12:26:18-0500

VISTOS: El Informe N° 000164-2022-BNP-J-DPC-EG, de fecha 02 de setiembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 0000372-2022-BNP-J-DPC, de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000048-2022-BNP-GG-OA-EAF-VAS, de fecha 7 de diciembre de 2022, y los Informes N° 000197-2022-BNP-GG-OA-EAF-EAC y N° 001035-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fechas 12 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal m) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, prescribe como una de las funciones generales de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *“Mantener actualizado el inventario físico nacional de los bienes bibliográficos que forman parte del patrimonio cultural de la nación”*;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del



citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, dispone que: *“El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”;*

Que, el numeral 3 del numeral 7.2 del artículo 7° del mencionado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, señala que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen entre sus funciones las siguientes: *efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.* Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, dispone que: *“El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica”;*

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000066-2021-BNP-GG, se aprobó la Directiva N° 013-2021-BNP “Disposiciones para el Inventario del Material Bibliográfico Documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja”, la cual en su numeral 5.3 establece que la Oficina de Administración, es responsable de emitir el acto resolutorio en base al informe recibido de la DPC sobre el valor significativo del material bibliográfico documental. Adicionalmente, el numeral 8.2.3 de la mencionada Directiva N° 013-2021-BNP, precisa entre otros aspectos que, *“de identificar MBD con valor significativo, la DPC elabora un listado el cual es remitido mediante un informe mensual a la OA, para la emisión del acto resolutorio de autorización de ingreso a los estados financieros de la BNP y su registro en los mismos”;*

Que, a través del Memorando N° 0000372-2022-BNP-J-DPC, se remitió el Informe N° 000164-2022-BNP-J-DPC-EG, en el cual la Dirección de Protección de las Colecciones y su Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental, informaron sobre la asignación de valor económico al MBD en custodia de la DPC de la Biblioteca Nacional del Perú, del avance del mes de agosto 2022, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 013-2021-BNP “Disposiciones para el Inventario del Material Bibliográfico documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000048-2022-BNP-GG-OA-EAF-VAS y los Informes N° 000197-2022-BNP-GG-OA-EAF-EAC y N° 001035-2022-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, efectuó el análisis y evaluación de la información recibida por parte de la Dirección de Protección de las Colecciones; concluyendo que es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe el alta de ocho (8) materiales bibliográficos documentales declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, identificados con valor significativo, cuya valorización asciende a S/ 8,006.48 (Ocho mil seis con 48/100 soles), con el fin de que sean incorporados contablemente en los Estados Financieros;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera y del Contador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto



Supremo N° 001-2018-MC; la Directiva N° 013-2021 “Disposiciones para el Inventario del Material Bibliográfico Documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2021-BNP-GG; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el alta de ocho (8) materiales bibliográficos documentales declarados Patrimonio Cultural de la Nación, identificados con valor significativo, cuya valorización asciende a S/ 8,006.48 (Ocho mil seis con 48/100 soles), con el fin de que sean incorporados contablemente en los Estados Financieros conforme se detalla en el Anexo que se inserta y forma parte integrante de la presente Resolución, formulado por la Dirección de Protección de las Colecciones.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, efectúe las acciones correspondientes para el registro e integración a los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú, del alta de ocho (8) materiales bibliográficos documentales declarados Patrimonio Cultural de la Nación, descrito en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y a la Dirección de Protección de las Colecciones, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



LISTADO DE MBD IDENTIFICADOS CON VALOR SIGNIFICATIVO (PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN o IGUAL/MAYOR A LA RMV*) EN AGOSTO 2022: 08 MBD PCN**

N°	CÓDIGO	AUTOR	TÍTULO	EDICIÓN	CIUDAD	IMPRENTA	AÑO	DESCRIPCIÓN FÍSICA	TIPO DE MATERIAL	PRECIO BASE EN DÓLARES	PRECIO FINAL EN DÓLARES	PRECIO FINAL EN SOLES (Tipo de cambio BCRP 31/8/2022)	GRUPO DE MBD PRIORIZADO	UBICACIÓN DEL MBD
1	100006475	Gonzalez Prada, Manuel	Discurso de Manuel G. Prada: pronunciado en el Politeama el 29 de Julio de 1883	Primera edición	Lima	Impr. "Bolognesi" Calle de Ortiz N° 118	1889	[12b, 1, 1b, 1], 4-15, [15b] p.; 15.8 x 11.2 cm.	Folleto	USD 140.24	USD 199.23	S/ 769.02	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
2	100006238	Gonzalez Prada, Manuel	Páginas libres	Primera edición	París	Tipografía de Paul Dupont	1894	[2b, 3, 1b, 1, 1b, 1], 4-267, [1b, 1], 270, [1, 1b, 2b] p.; 18.7 x 11.9 cm.	Libro	USD 152.91	USD 232.63	S/ 897.94	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
3	795896	Gonzalez Prada, Manuel	Páginas libres	[Primera edición]	[París]	[Tipografía de Paul Dupont]	[1894]	[1, 1b, 5], 4-155, [7b], 163-181, [1b], 183-218, [2b], 221-264, 265(1)-265(11), 266-271, [1b], 273-323, [1b], 325-350 p.; 19.1 x 13 cm.	Libro	USD 152.91	USD 342.49	S/ 1,322.03	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
4	99289	Gonzalez Prada, Manuel	Horas de lucha	Primera edición	Lima	Tip. "El progreso literario"	1908	[2b, 1, 1b, 1, 1b, 1, 1b, 1], 2-[249], [2b], 252-253, [2b], 256-307, [1, 1b, 1, 1b] p.; 18.7 x 12 cm.	Libro	USD 143.10	USD 235.21	S/ 907.89	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
5	1000062881	Gonzalez Prada, Manuel	Minúsculas	Segunda edición	Lima	Tipografía de "El Lucero"	1909	[1, 1b, 1, 1b, 1], 6-102, [1, 1b] p.; 15.7 x 11 cm.	Libro	USD 63.87	USD 320.00	S/ 1,235.21	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
6	1000018441	Gonzalez Prada, Manuel	Minúsculas	Segunda edición	Lima	Tipografía de "El Lucero"	1909	[2b, 1, 1b, 1, 1b], 5-103, [1b] p.; 15.7 x 11.3 cm.	Libro	USD 63.87	USD 124.71	S/ 481.37	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
7	795897	Gonzalez Prada, Manuel	Presbiterianas	Primera edición	Lima	Imprenta el Olimpo Concha 367	1909	[1, 1b, 1], 4-56 p.; 16.7 x 11.5 cm.	Libro	USD 96.38	USD 162.04	S/ 625.47	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
8	1000062880	Gonzalez Prada, Manuel	Exóticas	Primera edición	Lima	Tipografía de "El Lucero"	1911	[1, 1b, 1, 1b, 1], 6 exóticas- 164 exóticas, [4] p.; 19.4 x 13 cm.	Libro	USD 96.38	USD 457.92	S/ 1,767.57	MBD Declarado PCN (RV N° 043-2022-VMPCIC/MC, 17FEB2022)	4to piso, sector II (Fondo Antiguo - Bóveda)
										USD 909.65	USD 2,074.22	S/ 8,006.48		

* La remuneración mínima vital es de 1025 soles, acorde al Decreto Supremo 003-2022-TR del 06/04/2022, entrado en vigencia el 01/05/2022.

**Los 08 materiales bibliográficos documentales declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

Cantidad de Valoraciones	Total en Dólares (\$)	Tipo de cambio BCRP al 31-08-2022	Total Soles (S/)
8	USD 2,074.22	3.86	S/ 8,006.48